

La Tercera y última parte del libro, es denominada "Etapa Decisoria", y trata sobre las resoluciones judiciales (sus tres clases, y la más importante de ellas, la sentencia, en cuanto que sin ella no existe; pero que en el fondo viene a salvaguardar los efectos producidos por aquella. De considerar a la cosa juzgada únicamente como un "efecto de la sentencia" caeríamos en la paradoja de aceptar "Efectos" que garantizan otros "efectos".

Estos son, sin entrar a analizar en detalle, los lineamientos generales de la obra que comentamos. Libro breve, pero denso, avalado por un caudal de ingentes confrontaciones históricas, de continuas referencias al hontanar latino, a los textos que están en el origen mismo de nuestra historia jurídica, a la legislación comparada, y el auxilio de los grandes procesalistas que se inician con la es-

cuela de Chioventa, Calamandrei, Redenti, Carnelutti, y que en nuestra América continúan brillantemente Sentís Melendo, Hugo Alsina, Eduardo J. Coutur, etc. Por su calidad intrínseca, esta obra hay que abordarla acompañada de la exposición oral. No es para aprender conceptos, sino para fijarlos. No es para iniciarse, sino para los ya iniciados.

Conciente de que el código al ser decantación de la doctrina, no es fin, sino medio, Mario Alzamora Valdez puede hacer suyo lo que en cierta oportunidad escribió Carnelutti: "El estudio del proceso civil se traduce, pues, aunque no se agote, en el estudio de las leyes procesales civiles, y en particular, del Código de Procedimiento Civil, no porque el proceso y el Código sean lo mismo, sino porque es preciso conocer el Código para saber cómo se debe actuar en el Proceso".

D. G. B.

"DERECHO TRIBUTARIO, TEORIA GENERAL DEL IMPUESTO". Raúl Barrios Obregoso. Lima, 1966.

La bibliografía nacional, en cuanto a temas de derecho tributario se refiere, se encuentra limitada a estudios realizados desde un ángulo de vista especialmente positivo y práctico. El aspecto conceptual y doctrinario del estudio de los impuestos, ha sido poco o nada investigado.

El libro "Derecho Tributario, Teoría General del Impuesto", del catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica, Doctor Raúl Barrios Obregoso, con la colaboración del doctor Humberto Medrano, viene justamente, a llenar este vacío.

No es el caso, aquí, de recurrir a la apocada o lisonjera alabanza, consignando a título personal los méritos del estudio. Se trata, en esta reseña, de valorar

las conveniencias que trae esta relevante publicación en nuestro medio.

Podemos enfocar la utilidad de la obra desde dos puntos de vista: como texto universitario donde los estudiantes podrán encontrar una útil y acertada información del concepto general de la especialidad tributaria; pretende también, en el mismo ámbito universitario, contribuir a la formación jurídica del alumno para una más equilibrada interpretación de las normas tributarias positivas. Y como ágil, sistemático y exacto libro de consulta teórica para el abogado, para el legislador, para el estudioso de Derecho.

Este tema, pues, de la teoría general del impuesto ha sido abordado con hondura y conocimiento. En su contenido se desarrollan los interesantes puntos del tributo, los ingresos del Estado y su formación; el estudio de la relación jurídico tributaria ha merecido especial atención por considerarse indispensable para poder efectuar una más clara y correcta interpretación de la norma legislativa. Sigue un sucinto análisis del impuesto

que abarca su definición, causas, finalidad, clasificación, incidencia, traslación, y su moderna vinculación con la política. Los últimos dos capítulos se refieren a los sistemas tributarios, para concluir especificando el sistema tributario peruano, analizando los antecedentes históricos de los actuales impuestos que rigen en el Perú. Se esbozan, así, los sistemas que imperaron en la época Incaica, Colonial y las constantes modificaciones a lo largo de las Constituciones que han regido la República.

Aunque cuidadosamente impresa, hay algunos errores tipográficos y una inexplicable discontinuidad en los títulos de los dos últimos capítulos.

Para terminar esta breve noticia, que saluda el auspicioso comienzo bibliográfico de los Doctores Barrios y Medrano, queremos dejar evidencia que en un futuro próximo se espera el promedio segundo volumen dedicado a la tributación positiva.

Pablo Berckoltz.

"DEMASIADOS ABOGADOS" Piero Calamandrei. Ediciones Jurídicas E. A. Breviarios de Derecho Traduc. por José Xirau. Buenos Aires 1960-33 pp.

"Al escribir este librito, no olvido que soy abogado e hijo de abogado y modesto maestro de futuros abogados, pero si alguno me advirtiese que, para demostrar mi amor a la abogacía, habría hecho mejor no sacar en público" cose che tacere e bello "(cosa que más vale callar) le respondería que amistad no quiere decir complicidad".

Desde hace cuatro décadas, esta obra se encuentra traducida por José R. Xirau, es una de las muchas obras del eminente procesalista italiano, a quien le tocó vivir en una etapa de crisis general y por lógico consecuencia, la del derecho italiano. La sumisión constante de este derecho a la ciencia jurídica alemana, era el principio de su propia conservación y existencia. Eran tiempos receptivos, en que asimilando métodos extranjeros, fortalecían su cuerpo debilitado. Consecuente es suponer que la depuración técnica y crítica no tenía cabida.

La historia nos demuestra con hechos concretos, que en estas épocas surgen seres no superdotados, pero sí que con esfuerzo y trabajo sincero logran transformar la visión de los problemas, adelantarse a la época y conducir la sociedad hacia los fines propuestos. Calamandrei es uno de los que enmarcó su acción en el derecho. Por eso he encontrado acertada la frase que en líneas precedentes he transcrito, por ser justificación del libro que comentamos.

En esta obra, centra su atención, en aquellos profesionales, llamados a la defensa, cuando surgen conflictos de intereses y a la función consultiva, para que los actos jurídicos no nazcan al margen de la ley, sino dentro de ella.

A lo largo de estas páginas, analiza las causas por las cuales, los profesionales forenses italianos, no responden a las exigencias que el momento planteaba.

Cree y con razón, que lo fundamental de la profesión, tiene su base, más que en la defensa de los intereses privados en controversia, en fines de pública utilidad. Bien es cierto, que históricamente la abogacía, ha pasado por dos etapas claras y precisas; la primera que Calamandrei denomina "concepción deportiva del proceso" en que dos adversarios estaban prestos a vender, como mercadería su astucia y experiencia técnica; idea que aún subsiste en muchos países y en forma alarmante en aquellos que se encuentran en proceso de desarrollo. Pero el Estado de Derecho, en el que gobiernan las leyes y no los hombres, ha borrado esa errónea concepción, considerando que el interés público, no es extraño al proceso.